



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: **01-11-020-AA-000****Jerez de la Frontera**

(1186)

v.1.1-10.34.251.105

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO		Confirm. importe cero (*)
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	R29t	44.643.952,02	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09t	230.178.588,61	
(+) Del Presupuesto corriente	R01	22.681.065,25	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	172.723.860,31	
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R04	34.773.663,05	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19t	229.646.961,12	
(+) Del Presupuesto corriente	R11	66.311.038,21	
(+) De Presupuestos cerrados	R12	92.434.239,48	
(+) De Operaciones no presupuestarias	R15	70.901.683,43	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R89t	39.632.220,83	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	13.949.312,11	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	53.581.532,94	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39t	84.807.800,34	
II. Saldos de dudoso cobro	R41	100.274.243,28	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	88.778.607,80	<input type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	R49t	-104.245.050,74	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	R59t	63.875.276,32	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R69t	9.264.463,54	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	R79t	-177.384.790,60	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): **Los porcentajes aplicados son los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL.**

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrían de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR